



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0076

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula **50C-44050** de la O.R.I.P. de Bogotá, se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de esta ciudad, de la localidad correspondiente.

Líbrese el despacho comisorio de rigor con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada y hasta el término que dure la labor encomendada.

Se nombra como secuestre a PYG ASESORÍA JURÍDICA INMOBILIARIA S.A.S. (NIT. No. 900.911.744-5), persona jurídica que podrá ser citada en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 302, celular 311 554-74-03, auxiliar que figura en la lista de colaboradores de la justicia.

Comuníquesele esta determinación, efectuando las advertencias contempladas en los artículos 49 y 50 del C.G.P.

Señálese como gastos la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00 M/cte).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>16/10/2020</u>	<u>86</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	